



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ ACADÉMICO**

ACUERDO 04

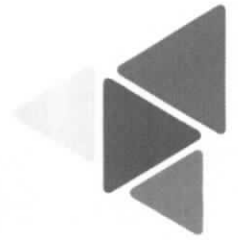
POR EL QUE SE APRUEBAN PLANTILLAS DOCENTES DE LOS POSGRADOS

Visto por quienes integran el Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su primera sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2022.

RESULTANDOS

1. El diecisiete de julio de dos mil nueve, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para impartir la Maestría en Derecho Electoral.
2. El diecinueve de julio de dos mil once, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para impartir la Maestría en Administración Electoral.
3. El veinte de julio de dos mil doce, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para impartir la Especialidad en Derecho Procesal Electoral.
4. El cinco de marzo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, remitió al Instituto Electoral del Estado de México, mediante el oficio de fecha 15 de febrero de 2021, la autorización del cambio de modalidad: de escolarizada a no escolarizada de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral.
5. El diecisiete de abril de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo No. IEEM/CG/11/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones y reuniones de trabajo de los órganos colegiados del IEEM, de manera virtual o a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, como medida sanitaria durante el periodo de contingencia con motivo de la pandemia del COVID-19.





CONSIDERANDOS

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

- I. El artículo 11, párrafo décimo tercero, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

Del Código Electoral del Estado de México

- I. El artículo 168, fundamenta que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- II. El artículo 171, fracciones I y VI, estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

- I. El artículo 7, fracciones I y II, dispone que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición, divulgación de documentos y actividades en materia político-electoral. Así como, ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político-electoral.
- II. El artículo 12, fracción II, estipula que quien ostente la Subjefatura Académica tendrá, entre sus facultades y obligaciones, la siguiente: Fungir como suplente de la Secretaría Técnica del Comité Académico, en caso de ausencia de la Jefatura.
- III. El artículo 16, fracción III, dicta que el Comité Académico tendrá entre sus facultades aprobar las convocatorias de admisión para estudios de posgrado.
- IV. El artículo 23, fracción X, señala que le corresponde a la Presidencia del Comité firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el propio Comité en conjunto con la Secretaría Técnica.





- V. El artículo 24, fracciones VI y VIII, determina que le corresponde a la Secretaría Técnica firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el Comité, en conjunto con la Presidencia, así como ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité a través de las áreas del Centro.
- VI. El artículo 25, fracción II, prescribe que le corresponde a la Secretaría Técnica del Comité Académico, proponer al Comité la plantilla docente para su aprobación.
- VII. El artículo 73, estipula que para la incorporación de los docentes al Centro se tomaran en consideración los siguientes aspectos:
 - a) Contar con el grado académico igual o superior al nivel de estudios que impartirá.
 - b) Para el caso de estudios realizados en el extranjero, será necesario el dictamen de revalidación de estudios de nuestro país.
 - c) Dedicarse a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos del conocimiento del posgrado.
 - d) Preferentemente tener, por lo menos, una obra publicada.

Por lo antes referido, y con base al análisis de las fichas curriculares de las y los docentes propuestos para integrar las plantillas del cuarto semestre de la décima primera generación de la Maestría en Derecho Electoral; segundo semestre de la novena generación de la Maestría en Administración Electoral; y del segundo semestre de la décima generación de la Especialidad en Derecho Procesal Electoral, modalidad no escolarizada, quienes integran este Comité, conocieron y evaluaron la formación académica de cada una de las personas propuestas, así como su experiencia profesional en materia electoral, su trayectoria en el ámbito de la investigación y posible pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt, así como el resultado de la apreciación estudiantil en la impartición de cátedras anteriores en el Centro, si fuera el caso.

Resultado de dicho análisis, quienes integran el órgano colegiado en referencia, tuvieron a bien expedir los siguientes puntos de:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban Plantillas Docentes de los Posgrados del Centro de Formación y Documentación Electoral del IEEM, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO. Se faculta a la Secretaría Técnica, para atender lo establecido en el artículo 73, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, a fin de realizar las gestiones necesarias, para que, en caso de que algún o alguna docente decline impartir la materia, ésta sea cubierta a la brevedad.





Debiendo informar lo conducente a la Presidencia y a quienes integran este comité.

Así lo aprobaron por votación nominal y por unanimidad de votos, las y el integrante del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México presentes, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ ACADÉMICO**



**MTRA. FATIMA PICHARDO MENDOZA
SUPLENTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL
COMITÉ ACADÉMICO
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO 04 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PLANTILLAS DOCENTES DE LOS POSGRADOS.